

ESL  
EXP. N° 514-15/2020.-  
Y AGREGADOS.

DECRETO N° **1713** HF.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 OCT. 2020

VISTO:

El Expediente N° 514-15/20, sus agregados 722-19/20, 1053-328/20, 1053-788/20, 701-117/20, 721-200/20, 612-45/20, 701-116/20, 600-205/20, 1300-59/20, 773-117/20, 2006-19/20, 701-118/20 y 660-134/20; y

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones se tramita la aprobación de resoluciones dictadas por la Dirección Provincial de Presupuesto en el mes de abril de 2020, que corresponden a distintas Unidades de Organización y que implican habilitación, incorporación, incremento y/o disminución de créditos de partidas totales de ingresos y erogaciones;

Que los mencionados dispositivos legales se dictaron en el marco de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1229-H-2012 y su reglamentaria Resolución N° 239-H-2012;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Apruébanse las Resoluciones dictadas por la DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO, en el periodo comprendido entre el 01 y 30 de abril de 2020, que a continuación se detallan:

-Resolución N° 199 – DPP - 2020, tramitada en Expediente N°	722-19/20;
-Resolución N° 200 – DPP - 2020, tramitada en Expediente N°	1053-328/20;
-Resolución N° 201 – DPP - 2020, tramitada en Expediente N°	1053-788/20;
-Resolución N° 202 – DPP - 2020, tramitada en Expediente N°	701-117/20;
-Resolución N° 203 – DPP - 2020, tramitada en Expediente N°	721-200/20;
-Resolución N° 204 – DPP - 2020, tramitada en Expediente N°	612-45/20;
-Resolución N° 205 – DPP - 2020, tramitada en Expediente N°	701-116/20;
-Resolución N° 206 – DPP - 2020, tramitada en Expediente N°	600-205/20;
-Resolución N° 207 – DPP - 2020, tramitada en Expediente N°	1300-59/20;
-Resolución N° 208 – DPP - 2020, tramitada en Expediente N°	773-117/20;
-Resolución N° 209 – DPP - 2020, tramitada en Expediente N°	2006-19/20;
-Resolución N° 210 – DPP - 2020, tramitada en Expediente N°	701-118/20;
-Resolución N° 211 – DPP - 2020, tramitada en Expediente N°	660-134/20;

ARTICULO 2º.- Dispóngase que por Despacho de cada Ministerio interviniente se deberá proceder con la notificación correspondiente del presente Decreto a las Unidades de Organización de su dependencia, para las cuales se tramita la aprobación de las resoluciones dictadas por la Dirección Provincial de Presupuesto obrantes en autos.-

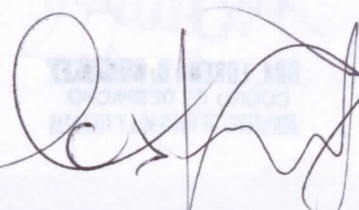
ARTICULO 3º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y

1713

//..2 - CORRESPONDE A DECRETO N°

HF.-

Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido remítanse estas actuaciones a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Educación, Ministerio de Cultura y Turismo, Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Ministerio de Salud y Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR



INTERVIENE  
1° CONTROL  
  
CONTROL  
  
3° CONTROL  


  
C.P.N. JUAN EDUARDO BASUTTI  
SUO SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS